

## ATRIBUCIONES DE LA PRODECON

L.C. Y L.D. ALBERTO DAVID ESQUIVEL MEDINA  
Integrante de la Comisión Fiscal

### DIRECTORIO

C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán  
PRESIDENTE

C.P.C. Luis González Ortega  
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Leobardo Brizuela Arce  
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Pedro Carreón Sierra  
VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. Héctor Villalobos González  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL

C.P.C. Antonio C. Gómez Espiñeira  
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON  
RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS  
DISPOSICIONES FISCALES PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA  
AUTORIDAD FISCAL”

FISCO actualidades



IMCP

ES  
MIEMBRO  
DE



ASOCIACIÓN  
INTERAMERICANA  
DE CONTABILIDAD



INTERNATIONAL  
FEDERATION  
OF ACCOUNTANTS

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL DEL IMCP**

Acosta Michel, Fernando Luis  
Aguilar Millán, Federico  
Amezcuza Gutiérrez, Gustavo  
Arellano Godínez, Ricardo  
Barroso Degollado, Javier  
Cámara Flores, Víctor Manuel  
Cantú Suárez, Nora Elia  
De Anda Turati, José Antonio  
De los Santos Anaya, Marcelo  
De los Santos Valero, Javier  
Díaz Guzmán, Eduardo  
Ereguerena Albaitero, José Miguel  
Eseverri Ahuja, José Ángel  
Esquivel Medina, Alberto David  
Fernández Fernández, José Luis  
Franco Gallardo, Juan Manuel  
Gallegos Barraza, José Luis

Gómez Espiñeira, Antonio C.  
Hernández Cota, José Paul  
Lomelín Martínez, Arturo  
Manrique Díaz Leal, Enrique A.  
Manzano García, Ernesto  
Mena Rodríguez, Ricardo Javier  
Moguel Gloria, Francisco  
Ortiz Molina, Óscar Arturo  
Pérez Sánchez, Armando  
Puga Vértiz, Pablo  
Reyes Rodríguez, Gabriel  
Ríos Peñaranda, Mario Jorge  
Sainz Orantes, Manuel  
Sánchez Gutiérrez, Luis Ignacio  
Villalobos González, Héctor  
Wilson Loaiza, Francisco Miguel

## ATRIBUCIONES DE LA PRODECON

L.C. Y L.D. ALBERTO DAVID ESQUIVEL MEDINA  
Integrante de la Comisión Fiscal

### INTRODUCCIÓN

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) es un organismo público, descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, funcional y de gestión,<sup>1</sup> y que tiene como objetivo principal la protección de los derechos de los contribuyentes. Prodecon es una figura inédita en el sistema jurídico mexicano, ya que además de ser Procuraduría, se erige como el primer Ombudsman fiscal en México.

Prodecon surge a la vida pública con la publicación de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Loprodecon), el 4 de septiembre de 2006, sin embargo, fue hasta el 28 de abril de 2011, que se designó a la Lic. Diana Bernal Ladrón de Guevara como la primera Procuradora de la Defensa del Contribuyente, y el 1 de septiembre de 2011 que Prodecon finalmente pudo iniciar sus actividades.

Como se observa, el organismo lleva menos de dos años en funciones; por tanto, es de vital importancia que la sociedad mexicana la conozca para poder beneficiarse de ella.

### ATRIBUCIONES DE LA PRODECON<sup>2</sup>

Prodecon tiene competencia para conocer de cualquier acto en materia tributaria, emitido por cualquier autoridad Fiscal Federal, incluidos los organismos fiscales autónomos: IMSS, INFONAVIT, CONAGUA, etc., y a las autoridades fiscales coordinadas de las 32 entidades federativas (incluido el Distrito Federal), cuando cobran y administran impuestos federales.

Las atribuciones y servicios de Prodecon se pueden clasificar en tres grupos:

- a) Las que benefician a las personas de manera individual.
- b) Las que benefician a grupos o sectores de contribuyentes.
- c) Otras facultades trascendentales para el desarrollo de su objetivo.

---

1 Loprodecon, Art. 2.

2 Ibidem, Art. 5.

## ATRIBUCIONES QUE BENEFICIAN DE MANERA INDIVIDUAL

Estas atribuciones están dirigidas a los contribuyentes que, de manera individual solicitan los servicios de Prodecon; estas son las siguientes:

- Asesoría y consulta.
- Representación legal y defensa.
- |Procedimientos de quejas y reclamaciones.

### ASESORÍA Y CONSULTA<sup>3</sup>

Es el primer nivel de atención a los contribuyentes, quienes plantean ante la Procuraduría su problema derivado de un acto de alguna autoridad tributaria que enfrentan. Este servicio puede ser solicitado por cualquier persona, basta que el interesado haya sido objeto de algún acto de autoridad fiscal que sienta que lo afecte de alguna forma, el cual no comprenda y no sepa cómo actuar al respecto.

### REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEFENSA<sup>4</sup>

Con este servicio, Prodecon se constituye en abogado defensor de los contribuyentes ante las Autoridades Fiscales o Tribunales Federales. El servicio se ofrece a cualquier persona, física o moral, que se vea afectada por algún crédito determinado por las Autoridades Fiscales Federales,<sup>5</sup> siempre que no excedan de 30 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal(SMGVDF), elevado al año, sin tomar en cuenta actualizaciones, recargos o multas, cantidad que asciende (para 2013) a \$709,122.00 M.N.

### PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES<sup>6</sup>

Por medio de esta atribución, Prodecon conoce e investiga las quejas que se presentan en contra de los actos de las autoridades fiscales que los contribuyentes estiman que violan sus derechos. Estos procedimientos pueden concluir en la emisión de recomendaciones públicas a las autoridades fiscales, en cuyo caso se proponen las medidas correctivas que se estimen necesarias para reparar los

3 Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Arts. 35 a 48.

4 Ibídem, Arts. 49 a 52.

5 De conformidad con el Art. 4 de la Loprodecon, "se entiende por autoridades fiscales federales incluso a las coordinadas respecto de los ingresos fiscales de carácter federal, así como a los organismos federales fiscales autónomos, como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores."

6 Arts. 15 a 27 de la Loprodecon y 53 a 60 de los Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

derechos afectados, con el fin de corregir las prácticas y los actos de las autoridades fiscales que afectan o vulneran los derechos de los contribuyentes. Cualquier persona física o moral puede presentar la queja o reclamación, la cual es procedente contra cualquier acto emitido por la autoridad fiscal Federal.

### **ATRIBUCIONES QUE BENEFICIAN A GRUPOS O SECTORES DE CONTRIBUYENTES**

Estas atribuciones son aquellas que se encaminan a la protección de la totalidad o de un sector de contribuyentes; son facultades que buscan mejorar el sistema tributario en lo general, redundando en provecho de todos los contribuyentes o un grupo de ellos; estas facultades se presentan en seguida.

### **INVESTIGACIÓN DE PROBLEMAS SISTÉMICOS<sup>7</sup>**

Se entiende por problemas sistémicos, aquellos que se derivan de la estructura misma del sistema tributario y que se traducen en inseguridad jurídica, molestias, afectaciones o vulneración de derechos en perjuicio de todos los contribuyentes o de un grupo o categoría de los mismos; su investigación procede de oficio o a petición de parte. La investigación de problemas sistémicos, busca la eliminación de prácticas o políticas perjudiciales a los derechos de los contribuyentes, las cuales no pueden ser restituidas por los medios ordinarios de defensa y que, no obstante, afectan a un considerable número de contribuyentes.

### **REUNIONES CON AUTORIDADES FISCALES<sup>8</sup>**

Prodecon convoca a reuniones periódicas y extraordinarias a las autoridades fiscales federales y a los grupos de contribuyentes organizados. Como resultado de las reuniones pueden surgir, acuerdos, compromisos, sugerencias y recomendaciones; sin embargo, para estas últimas deberá agotarse previamente el procedimiento para la investigación de problemas sistémicos.

### **EMITIR OPINIÓN TÉCNICA A PETICIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA<sup>9</sup>**

Prodecon puede emitir opinión especializada sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras a petición expresa del Jefe del SAT, o a través de las Administraciones Generales que éste autorice.

Las opiniones que emita la Procuraduría, son públicas y tienen el propósito de proporcionar solidez y asistencia técnica a las autoridades fiscales y aduaneras en

7 Lineamientos que Regulan el Ejercicio de las Atribuciones Sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Arts. 72 a 79.

8 Ibidem, Arts. 84 a 95.

9 Ibidem, Arts. 80 a 83.



el ejercicio de sus atribuciones, velando en todo momento por el respeto a los derechos de los contribuyentes.

#### **PROPONER AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MODIFICACIONES A SU NORMATIVIDAD INTERNA<sup>10</sup>**

Esta se inicia cuando con motivo de cualquiera de las demás funciones que realiza Prodecon tenga conocimiento de que dicha normatividad está afectando los derechos de los contribuyentes o bien, cuando sean los contribuyentes los que señalen las normas que los perjudiquen.

La Procuraduría puede realizar mesas de trabajo con la Administración General respectiva, para determinar conjuntamente, los alcances y términos en los que se realizará la modificación a la normatividad interna, para no afectar los derechos de los contribuyentes. Asimismo, da seguimiento al cumplimiento de dichas propuestas.

#### **PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES FISCALES<sup>11</sup>**

Prodecon puede elaborar y presentar ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, sin que constituyan iniciativas de ley. Las referidas propuestas derivan de los análisis, investigaciones, recomendaciones y estudios que la Procuraduría realiza en el ejercicio de sus atribuciones. Las propuestas emitidas son publicadas en la página electrónica oficial de la Procuraduría.

### **OTRAS ATRIBUCIONES TRASCENDENTALES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO**

Además de las atribuciones ya mencionadas, existen otras que, si bien no son consideradas sustantivas, son trascendentes para el pleno desarrollo de la finalidad de Prodecon, estas comprenden las sancionadoras y la relativa a fomentar y difundir una nueva cultura contributiva.

#### **FACULTADES SANCIONADORAS**

Este organismo está autorizado para imponer sanciones a las autoridades fiscales federales cuando:<sup>12</sup>

10 Ibidem, Arts. 64 a 71.

11 Ibidem Arts. 96 a 99.

12 La atribución es otorgada por el Artículo 28 de la LOPRODECON al Titular de la Procuraduría o a los Delegados Regionales y podrá ser delegada a los funcionarios de Prodecon.

- a) No rindan informe en el plazo y términos establecidos, o no acompañen los documentos que sean necesarios como soporte, en el procedimiento de quejas y reclamaciones (5 y 10 SMGVDF elevados al mes).
- b) No se pronuncien sobre el cumplimiento de la Recomendación que emita Prodecon (5 y 10 SMGVDF elevados al mes).
- c) No asistan a las reuniones periódicas convocadas por la Procuraduría (20 y 30 SMGVDF, elevados al mes).
- d) Cuando las autoridades fiscales federales se nieguen a cumplir la recomendación que les dirija la Procuraduría sobre algún acto que haya sido declarado nulo por el órgano competente, por ausencia total de fundamentación o motivación.<sup>13</sup>

**PROMOVER Y DIFUNDIR UNA NUEVA CULTURA CONTRIBUTIVA<sup>14</sup>**

Entendida como un proceso de modificación del conjunto de ideas, creencias, valores, sentimientos que tienen los ciudadanos, los contribuyentes y las autoridades respecto de los impuestos, que lleve al respeto de los derechos del contribuyente y al claro entendimiento de la ley que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para mejorar el funcionamiento del sistema tributario nacional.

En aras de alcanzar una nueva cultura contributiva, este organismo promueve la consolidación de un sistema tributario nacional justo y equitativo, coadyuvando en la construcción de una relación contribuyente-autoridad fiscal basada en el respeto y observancia de la ley, en la confianza, la corresponsabilidad, la transparencia y la rendición de cuentas.



13 Loprodecon, Art. 28, Fracc. III.

14 *Ibidem*, Art. 5, Fracc. XV: “Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social, respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad”.